

Este - Medianera en 2,30 m.
Oeste - Pab. en 2,30 m.
Abajo - Cielo en 11,50 m2
Arriba - Cielo en 11,50 m2
Superficie del parqueadero 11,50 m2.
Cabe indicar que las casas son de dos pisos, en la planta baja están la sala comedor, cocina, baño, en el segundo piso consta de 4 dormitorios con closets y cópoda, baño, hall y gradas de acceso. La casa No. 9 los pisos son de parquet, vinil en áreas de servicio y baño, la casa No. 11 es de parquet, el piso del área social y de alfombra los 4 dormitorios, vinil el área de servicio y baños. La estructura es de hormigón armado, paredes de ladrillo, puertas y ventanas de madera y vidrio, losas de entripso y losa de cubierta.
Evalor total es de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SUCRES. Se aclara que se remata la nuda propiedad de los inmuebles detallados.
Las posturas se presentarán el día y hora señalados anteriormente y no se aceptarán aquellas posturas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo por tratarse del primer señalamiento. Quito a 16 de septiembre de 1991.
Arribal León Alcocer
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
svr/452

VARIOS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR CESAR CONTRERAS DELGADO
EXTRACTO

ACTOR.- GUADALUPE ORELLANA BECERRA
DEMANDADO.- JULIO CESAR CONTRERAS DELGADO
JUICIO MUERTE PRESUNTA
CUANTIA.- INDETERMINADA
DOMICILIO CASILLERO JUDICIAL No. 1504
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 9 de 1991; las 10h00. Vistos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, dese a la misma el trámite establecido en el Art. 67 del Código Civil. Cítese al desaparecido Sr. Julio César Contreras Delgado por tres veces en el Registro Oficial y en un diario de circulación nacional, con intervalo de un mes entre cada dos publicaciones. Cuéntese con el Señor Agente Fiscal 3º de lo Penal. La documentación presentada, agréguese y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese, entre líneas-dos. vale. f) Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO CIVIL
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, en la forma legal.
Alicia Guerrón S.
SECRETARIA
Hay un sello
svr

COMISARIA CUARTA NACIONAL DEL CANTON.- Quito, 27 de septiembre de 1991, a las 12h. Notifíquese con la nota de protesto constante en el cheque No. 000844, de la cuenta corriente No. 10-72724-0 del Banco Continental, por el valor de un millón de sucres, girado por el señor Aurelio Dávila Eguaz, a fin de que en el término de veinte y cuatro horas, cancele el valor reclamado en moneda de curso legal. Advertíase que en caso de no hacerlo se verá en las consecuencias del Art. 368 del Código Penal. Por renuncia del secretario Titular, actúe como secretario ad-hoc la señora Patricia Méndez. En vista de que el peticionario bajo juramento declara desconocer el domicilio del girador, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese. f) Lcdo. Ramiro Naceto, Comisario Cuarto Nacional del cantón Quito.
Nota de Protesto: Insuficiencia de Fondos.
Quito, 10 de septiembre de 1991
Banco Continental
Firma autorizada legible.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley. Céfífico.
LA SECRETARIA AD-HOC
hay un sello
svr/430

A LOS SEÑORES RODRIGO ALONSO ORBE GOMEZ Y GULNARA EULALIA PUNTE PAREDES
ACTORES.- RODRIGO ALONSO ORBE GOMEZ Y GULNARA EULALIA PUNTE PAREDES
JUICIO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 108291 M.A.
CUANTIA.- INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION.- 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de septiembre de 1991; las 8h30. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. De conformidad con lo previsto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, hágase conocer de la liquidación de la sociedad conyugal del Sr. Rodrigo Alfonso Orbe Gómez y Gulnara Eulalia Punte Paredes, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecientes para futuras notificaciones que le correspondan. Agréguese a los autos los documentos que se adjunta.
Notifíquese... f) Dr. Gustavo Endara Montoya, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Quito, 1 de octubre de 1991.
Lcdo. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
svr/431

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

De la escritura de Constitución de la Compañía Sociedad Civil "Dallás".
1.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que la forman: señores Antonio Dalmau Roca y Carlos Laso Mejía intervienen también sus respectivas cónyuges señoras María Sol y Concepción Dalmau y Rocio Silva de Laso, ecuatorianas y domiciliadas en esta ciudad de Quito.
2.- La razón social, objeto y domicilio de la Compañía Sociedad Civil "Dallás" tiene por objeto la representación, importación y exportación de bienes muebles, pudiendo efectuar transacciones con los mismos.
La sociedad podrá realizar inversión nacional o recibir extranjera de bienes de capital, internación temporal, arrendamiento, asistencia técnica en general en todos los campos relacionados con la industria en general pudiendo también de involucrarse en los campos turístico y agrícola, podrá adquirir patentes, derechos y concesiones, arriendo o compra venta de bienes inmuebles, en fin realizar todas las actividades que le permitan cumplir con su objetivo social. El domicilio principal estará en la ciudad de Quito.
3.- El nombre de los socios autorizados para administrar, obrar, firmar por ella la administración de la sociedad se le dará a cabo por la Asamblea General de Socios con el presidente y el Gerente. El gerente será el representante legal de la sociedad.
4.- La suma de los aportes entregados o por entregarse para la constitución de la misma: El capital social inicial de la sociedad es de doscientos mil sucres dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una, suscrito y pagado por los socios fundadores.
5.- El tiempo de duración de ésta: Es indefinido.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, septiembre 6 de 1991; las 15h00. Vistos.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, un extracto de la escritura de constitución de la sociedad civil Dallás, otorgada el 23 de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero de este cantón doctor Jorge Machado Cevallos, para los fines consiguientes. Practicado y sentadas las razones correspondientes se resolverá. Notifíquese. f) Dra. María de los Angeles Montalvo.
Lo certifico. El secretario. f) Lcdo. Fabián Arregui, septiembre 6 de 1991. Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes.
Lcdo. Fabián Arregui
Secretario
hay un sello
svr/434

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PICHINCHA
EXTRACTO
Citación judicial al señor Jorge Enrique Pacheco Monteros.
ACTOR.- LCDO. MANUEL FERNANDO RIOS ARELLANO
DEMANDADO.- JORGE ENRIQUE PACHECO MONTEROS
JUICIO.- Un cheque \$ 2.400.000,00
TRAMITE.- Verbal Sumario
CUANTIA.- No llega a los \$/ 3'000.000,00
JUEZ.- DR. NELSON NAVAS CISNEROS
SECRETARIA.- ALICIA GUERRON S. AUXILIAR.- JUAN FRANCISCO JUSTICIA S.
PROVIDENCIAS:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, febrero 20 de 1991; las 11h. Vistos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite verbal sumario. Con el contenido de la misma, cítese al demandado Jorge Enrique Pacheco Monteros, en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros.
OTRA PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, septiembre 05 de 1991; las 10h00. Atendiendo a la petición que antecede y por cuanto se desconoce el domicilio del demandado en la presente causa, cíteselo por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Nelson Navas Cisneros.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal para sus posteriores notificaciones.

SECRETARIA
hay un sello
svr/334

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

Se pone en conocimiento del público en general el juicio de rectificación de partida de matrimonio seguido por Luis Sánchez Mogollón, con el extracto de la demanda y esta providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR.- LUIS SANCHEZ MOGOLLON.
LEGITIMO CONTRADICTOR.- Jefe Provincial de Registro Civil.
JUICIO.- Rectificación de Partida de Matrimonio No. 856-91-IGM-TRAMITE.- Especial.
CUANTIA.- Indeterminada.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 18 de 1991. Las 10h15. VISTOS.- Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda como clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite respectivo disponiéndose publicar la demanda y esta providencia por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, por tres veces y en días diferentes, para que hagan valer sus derechos quienes se consideren en oposición. Cuéntese en esta causa con los señores Jefe Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Agréguese los documentos presentados por el actor y tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial

para posteriores notificaciones de conformidad con la ley.
Lcdo. Rubén Giler Cedeño
SECRETARIO
hay un sello
svr/618

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Al público en general:
Con la transferencia de dominio realizada por los cónyuges Paciente Andrángora y Tomasa Peña en favor de Neptalí Peña y Felisa Andrángora.
EXTRACTO
ACTORA.- FELIZA ANDRANGO PEÑA
DEMANDADO.- Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo.
OBJETO.- Inscripción de Escrituras Públicas.
TRAMITE.- Especial.
CUANTIA.- Indeterminada.
PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, a 25 de julio de 1990; las 08h30. VISTOS.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales; en consecuencia se le acepta al trámite especial previsto. Dee aviso al público en general de la transferencia de dominio solicitado, por medio de las publicaciones correspondientes, que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta capital, así como por medio de los carteles que se fijarán en tres parajes más frecuentados del cantón. Cítese con la demanda y esta providencia al Sr. Registrador de la Propiedad del cantón. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado por la peticionaria para futuras notificaciones, así como la autorización conferida al abogado defensor Dr. Carlos Gómez Montalvo. Cítese y notifíquese. f) Dr. César Almor

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO 03 OCT. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de agosto de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1678 de 1 de octubre de 1991.

2. OTORGANTES.- Comparezcan al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Gral. (r) Luis Guillermo Carrión Rosero	casado	ecuatoriana	Quito
Tnte. de Navio Guillermo Fernando Carrión E.	soltero	ecuatoriana	Quito
Jenny Malena Carrión Espinosa	casada	ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "SEGURIDAD EMPRESARIAL PRIVADA E INVESTIGACION PROFESIONAL SEPIP CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Servicio de Guardiania y Seguridad; b) Custodia y Transporte de Valores; c) Selección y Suministro de Personal; d) Administración y Mantenimiento de edificios; e) Representación e Importación de Materiales y Equipos de Seguridad.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 350.000,00; y el saldo de \$/ 350.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General y/o el Presidente, en forma individual o conjunta.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 de octubre de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/432

03 OCT. 1991

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA